

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

CERTIFICACIÓN

PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

DGN.312.01.2013.3569.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de octubre de 2013.

Lic. Ana María Escobedo Hernández.
ATS Meridian de México, S.A. de C.V.
Av. Popocatepetl No. 415.
Col. Santa Cruz Atoyac.
03310 México, Distrito Federal



En respuesta a las solicitudes recibidas en esta Dirección General de Normas (DGN) los días 23 de septiembre y 02 de octubre de 2013, bajo los números de registro de control interno 4039 y 4177, respectivamente, mediante las cuales solicita la certificación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, "Programas Informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos – Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", respecto del programa informático 07.001.04 con que operan los dispensarios marca Quantum Quality, con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), le comunico que se concede la certificación solicitada en virtud de lo siguiente:

PRODUCTO: Software (Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos– especificaciones, métodos de prueba y de verificación)

MARCA: Quantum TQC.

MODELO: 07.001.04

ORIGEN: Holanda.

Controla el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de la marca Quantum Quality, familias LCD y VGA.

Producto nuevo que cumple con las especificaciones de funcionamiento y de seguridad de la NOM referida, según informe de verificación CNM-IV-820-010S/2013 del 2013-09-19 emitido por el Centro Nacional de Metrología.

CARACTERÍSTICAS: Programa informático y del sistema electrónico que controla el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que al momento procesal oportuno, debe demostrar el cumplimiento de la NOM-185-SCFI-2012.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE REFERENCIA: NOM-185-SCFI-2012

Vigencia: La vigencia de este certificado será permanente, siempre y cuando no se modifique el software legalmente relevante.

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx



DGN.312.01.2013.3569.

CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN

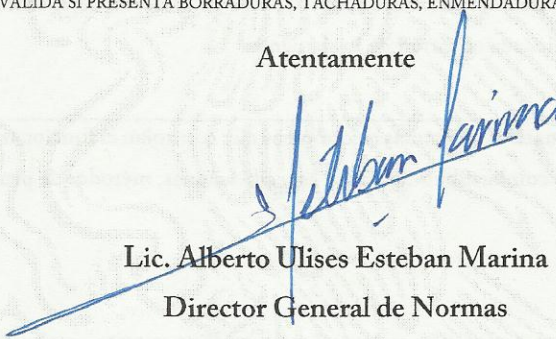
- PRIMERA. El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.
- SEGUNDA. Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de fabricar o importar, o se pretendan realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a esta Dirección, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
- TERCERA. La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.
- CUARTA. En caso de que el titular del certificado detecte en cualquier momento que el programa informático ha sido alterado o modificado, se deberá dar aviso a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Dirección General de Normas, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de lo contrario podrá ser considerado responsable solidario con el propietario de la estación de servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

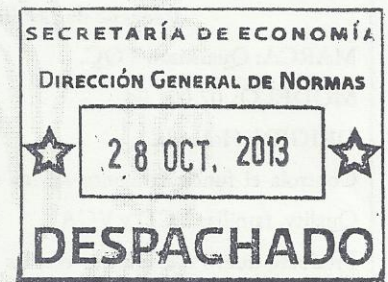
MODELOS

07.001.04

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO SERÁ VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNOS DE ALTERACIÓN

Atentamente


Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas



C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- SE
C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles.- Director General de Verificación de Combustibles.- Procuraduría Federal del Consumidor.
Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha.- Director General Adjunto de Operación.- DGN.- SE

gmp/gmt/JCM/GZC/AUEM

Volantes 4039 y 4177 Oficio 3569/CDD 5S.5.7

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,
CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx